



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

(2019062011)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se estableció la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de las distintas consejerías.

Ante la ausencia de los titulares de referidos órganos directivos, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO :

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, de la Dirección General de Tributos y de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, teniendo en cuenta la suplencia prevista en el párrafo anterior, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada; en ausencia de ambas, por la persona titular de la Dirección General de Tributos; y en ausencia de las tres, por la persona titular de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.



En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, de la Dirección General de Tributos y de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de dichos órganos directivos se ejercerá por la persona titular de la Secretaría General.

Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Función Pública y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital.

En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General de Administración Digital, teniendo en cuenta la suplencia prevista en el párrafo anterior, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Función Pública; y, en ausencia de ambas, por la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General de Administración Digital, de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de dichos órganos directivos se ejercerá por la persona titular de la Secretaría General.

Tercero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital y, en ausencia de ambas, por la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General, de la Secretaría General de Administración Digital y de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de estos órganos directivos se ejercerá por el siguiente orden: Dirección General de Función Pública; Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección General de Tributos y Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Cuarto: Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.



Quinto: El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Sexto: La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de agosto de 2019.

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

